

## CONCLUSIÓN

El camino nos ha dejado algunas de las respuestas morales que los abogados han dado frente a los problemas éticos que presenta a diario el ejercicio de su profesión. La ética se encuentra enraizada en la experiencia humana, y en este caso, en la experiencia de abogados que por milenios han tenido que responder a los mismos desafíos prácticos. Advertir este enraizamiento no sólo permite ver los códigos de ética sin las anteojeras del legalismo parroquial que los reduce a meras normas disciplinarias, sino también la profundidad de los problemas que abordan. Así, lo que se encuentra sobre la mesa es nuestra propia humanidad o, dicho de otro modo, la manera de ser del abogado sin perder en el camino lo que nos eleva como humanos.

El desarrollo ha contribuido a mostrar una forma de control del ejercicio profesional —representada por razones morales— que, por lo general, queda oscurecida si uno adopta un enfoque meramente disciplinario de los códigos de ética. Estas razones, o mandatos morales, son una forma de control que se suma, y es más profunda que la ejercida a través de las normas disciplinarias aplicadas por tribunales u órganos administrativos cuya fuerza proviene de la amenaza de sanción. El respaldo de la moral o la ética no es una amenaza externa, y su órgano de aplicación es la propia conciencia, cuya acción es más difícil de evadir que la de cualquier tribunal de disciplina.

En profesiones como la abogacía, que son difícilmente controlables desde fuera de la relación profesional porque se encuentran protegidas por el velo del secreto, el control interno ejercido a través de la ética se vuelve fundamental. Sólo el desarrollo de una fina sensibilidad moral en aquellos que ejercen la profesión de abogados puede prevenir que éstos abusen del poder que el mayor conocimiento les da sobre los ciudadanos, en general, y sus clientes, en particular. Por eso la barrera más eficaz para evitar la conducta impropia de un abogado es su propia conciencia moral, que lo controla desde dentro y lo sigue allí donde va.

Por tal motivo cobra importancia la enseñanza de la ética en las escuelas de derecho, ya que es el lugar privilegiado donde los abogados pueden desarrollar su sensibilidad frente a los problemas morales que involucra el ejercicio profesional. Esta sensibilidad exige no sólo la adquisición de cierto

tipo de conocimiento acerca de cuáles son las razones morales para comportarse de un modo u otro, sino también el desarrollo de ciertos rasgos de carácter virtuosos que favorecen la adopción de conductas apropiadas. El presente libro se ha ocupado sólo de uno de estos elementos —referido a las razones o mandatos morales—, sin haber tocado, salvo tangencialmente, el otro. Lo anterior hace importante destacar que una ética de la abogacía que sólo se centra en mandatos de acción y se olvida de los rasgos de carácter virtuosos es, a lo sumo, una ética incompleta.

En aquellas profesiones donde la “mano de hierro”<sup>241</sup> del derecho (penal, procesal, civil o disciplinario) no es lo suficientemente apta para ordenarlas desde el exterior, la “voz interna de la conciencia” puede completar la tarea. La importancia de tener abogados dotados de una conciencia ética ha caído en el olvido por una excesiva confianza en la “mano de hierro” del Estado o la “mano invisible” del mercado para regular la profesión. En este último caso se piensa que los abogados incompetentes, inescrupulosos o desviados serán castigados por los clientes potenciales y a la larga tenderán a desaparecer; si se garantiza la transparencia y confiabilidad de las transacciones en las que se adquieren servicios jurídicos, los clientes terminarán castigando con sus decisiones a quienes ofrezcan servicios de menor calidad. En consecuencia, las decisiones individuales de los clientes al seleccionar quién presta el mejor servicio al menor precio, producirán el efecto agregado generado por la “mano invisible” del mercado, de tener profesionales íntegros que ofrecen sus servicios a precios razonables, lo que facilita el acceso de la ciudadanía a la justicia.

La mercantilización de la profesión, con el objetivo de que sea ordenada por la “mano invisible” del mercado, no sólo se ha mostrado ineficiente, sino, además, contraproducente. La “mano invisible” ha sido ineficiente porque no ha servido para seleccionar a los abogados íntegros, sólo a aquellos que están dispuestos a hacer cualquier cosa para promover los intereses de sus clientes, por más ilegales o inmorales que sean. Ha sido contraproducente porque, por un lado, ha oscurecido la necesidad de formar abogados atentos a la “voz interna de la conciencia”, y por el otro, ha ayudado a desarrollar rasgos en los profesionales que son directamente contrarios a los exigidos para que el control interno de la conciencia sea posible. La búsqueda incesante del lucro personal como única regla, donde cada colega es visto como un competidor, imposibilita que los profesionales perciban la existencia de reglas y motivos éticos para practicar la abogacía y el desarrollo de los vínculos y rasgos de carácter que son necesarios para tal cosa.

---

<sup>241</sup> La expresión pertenece a Geoffrey Brennan y Philip Pettit. *Cfr.* Brennan, Geoffrey y Pettit, Philip, *The Economy of Steem*, Oxford University Press, 2004, pp. 6 y ss.

En particular, la idea de que cada abogado es un potencial competidor en la obtención de clientes y lucro, ha hecho que otra manera de controlar la profesión, al igual que la que apela a la “voz interna de la conciencia”, pase desapercibida. Se trata del control ejercido por lo que Geoffrey Brennan y Philip Pettit han denominado la “mano intangible” que administra la estima y el avergonzamiento. La manera positiva o negativa en que otros nos ven es también un poderoso mecanismo que motiva la conducta. Contrario a lo que es usualmente sostenido en la economía moderna, Adam Smith pensaba que la búsqueda de lucro y riqueza no era un motivo último a la hora de explicar la conducta humana, sino que la búsqueda de poseer mayor número de bienes era sólo un instrumento para ganar el respeto y la estima de otros.<sup>242</sup>

Los “códigos de honor” han sido el modo tradicional de administrar la estima dentro de la profesión jurídica, haciendo que la “mano intangible” sirviera para forjar abogados íntegros. Dichas herramientas de control están fundadas en la idea de una identidad colectiva —que caracteriza a los abogados— que hace que todos y cada uno se sientan avergonzados por la conducta impropia de otro. Así, los códigos de honor definen el comportamiento correcto y desarrollan la idea de que no es honroso ni digno de estima comportarse de otro modo.<sup>243</sup> Estos dos elementos —que la conducta incorrecta desarrollada por otro abogado es atribuible a todos y que la incorrección acarrea deshonra— fueron, durante años, la principal herramienta de control de la profesión. La antropología que subyace al empleo de la “mano invisible”, según la cual somos individuos aislados en búsqueda del lucro personal, ha socavado sus cimientos.

Al igual que sucede con la “voz interna de la conciencia” corporizada en la ética, la “mano intangible” de la estima corporizada en los códigos de honor precisa de las escuelas de derecho para su restauración y empleo. La organización de las escuelas de derecho debe ayudar a que se desarrollen entre los próximos abogados los vínculos apropiados que harán que en el futuro perciban la abogacía como una identidad compartida, y al ejercicio profesional como una actividad común donde cada uno no sólo tiene mérito por las conductas apropiadas que realiza, sino también por las acciones de los demás.

---

<sup>242</sup> *Ibidem*, p. 7.

<sup>243</sup> La idea de que la búsqueda de honor es uno de los motivos humanos más poderosos, y que se encuentra detrás de muchas de las grandes revoluciones morales que ha librado la humanidad —como la abolición de la esclavitud, por ejemplo— ha sido presentada y defendida por Kwame Anthony Appiah. *Cfr.* Appiah, Kwame Anthony, *The Honor Code*, Nueva York-Londres, W. W. Norton and Company, 2010.

Asimismo, la inexistencia de grupos de cursado estables de las asignaturas de la carrera es sólo un ejemplo de cómo el modo de organizar el aula termina incidiendo en la forma en que luego se organiza la profesión. La generalización de la copia y el plagio, tolerado con resignación por los profesores y los propios compañeros, es otra. Los estudiantes que no han desarrollado ningún vínculo con otros porque no han compartido con ellos más que unas pocas asignaturas, o que miran con pasividad cómo otros copian sin sentir la necesidad de intervenir para evitarlo o denunciarlo, han aprendido en la escuela de derecho que cada uno es sólo responsable de sí mismo y que las conductas incorrectas de los demás no acarrearán ningún deshonor.

A partir de lo señalado, ahora es posible ubicar y ponderar el aporte de este libro. En él se ha presentado una parte de la ética de los abogados que aspira a moldear el ejercicio profesional por la “voz interna de la conciencia”. Aunque el estudio de la ética de los abogados ha partido de los códigos disciplinarios, ésta no debe confundirse ni reducirse a éstos. Los códigos disciplinarios aspiran a regular la profesión con la “mano de hierro” de la coacción, pero existen otras herramientas de regulación que no han sido analizadas en el texto: la “mano invisible” del mercado y la “mano intangible” del honor y la estima. Estudiar el modo en que todas puedan ser empleadas de una manera armónica, sin que la utilización de una socave los cimientos de la otra, es una importante tarea pendiente.